

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 092 - 2019 - GRJ/GRI

Huancayo, 25 JUN 2019

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Informe técnico N°258-2019-GRJ/GRI de fecha 05 de junio del 2019, expedido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras recomendó el deslinde de responsabilidades por el consentimiento de la Liquidación de Obra y la emisión del acto resolutorio sobre su aprobación en la ejecución de la Obra: **“ CREACIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO MANTARO PARA LA INTERCONEXIÓN ENTRE A RUTA NACIONAL PE 2SB Y LA AV. INDEPENDENCIA Y/O MALECÓN DE LOS DISTRITOS DE PILCOMAYO Y EL TAMBO – PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNÍN”**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; establecen que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el inciso c) del artículo 41° de la Ley la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Resoluciones Gerenciales son emitidas por los Gerentes Regionales.

Que, por lo establecido en el numeral 1.2.3 del numeral 1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GRJ/GR de fecha 11 de abril del 2019 referente a las atribuciones derivadas a la Gerencia en mención, se encuentra la facultad de aprobar la liquidación de obras ejecutadas por contrato.

Que, asimismo, los incisos d) y h) del artículo 84° de las Funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín, expresan que es la encargada de controlar y supervisar la ejecución de los proyectos de inversión en el ámbito regional. Otro rasgo de la misma, es la supervisión en el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la ejecución de obras, estudios, supervisión y liquidación de obras.

Que, en ese sentido, de fecha 21 de noviembre del 2018, el Gobierno Regional Junín conjuntamente con el Consorcio FENIX suscribieron el Contrato N°293-2018-GRJ/ORAF, derivado del Proceso de selección de Adjudicación Simplificada N°057-2018-GRJ/CS Primera Convocatoria para la ejecución de la Obra: **“ CREACIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO MANTARO PARA LA INTERCONEXIÓN ENTRE A RUTA NACIONAL PE 2SB Y LA AV. INDEPENDENCIA Y/O MALECÓN DE LOS DISTRITOS DE**



G. R. I.	
REG. N°	3443764
EXP. N°	2297703

PILCOMAYO Y EL TAMBO – PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNÍN", por un monto total ascendiente a la suma de S/.987,916.54.00 (novecientos ochenta y siete mil novecientos dieciséis con 54/100 soles), bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios y con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, el Supervisor de obra realizó la anotación en el cuaderno de obra a través de la inscripción del asiento N° 43 de fecha 20 de diciembre de 2018 y expresó:

"En la fecha se constató la culminación de los trabajos programados según proyecto (asiento N° 42). Trabajos provisionales 100% concluido, trabajos preliminares 100% concluido, Accesos 100% concluido, movimiento de tierras 100% concluido, concreto simple 100% concluido, sub estructura 100% concluido, súper estructura 100% concluido, varios 100% concluido. Al haberse concluido con todas las partidas programadas y a solicitud de la residencia de obra se presenta una carta al gobierno regional de Junín (sic) solicitando la designación del comité de recepción de obra".

Que, por medio de la Carta N° 10-2018-SUPERVISOR DE OBRA/ERF de fecha 21 de diciembre de 2018, el Supervisor de obra comunicó al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras que la obra ha concluido y en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado, solicitó la conformación del Comité de recepción de la obra.

Que, de fecha 26 de diciembre del 2018 se designó al Comité de Recepción de la Obra con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 478-2018-GRJ/GRI, la cual resolvió:

"ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al comité de recepción de la obra: "CREACIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO MANTARO PARA LA INTERCONEXION ENTRE LA RUTA PE 3S B Y LA AV. INDEPENDENCIA Y/O MALECON, DE LOS DISTRITOS DE PILCOMAYO Y EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN" (...) el cual estará integrado por los Siguietes profesionales:

PRESIDENTE: ING. OSWALDO JOHAN ZAVALA ACEVEDO.

MIEMBRO: ING. MARCO ANTONIO RAMON TACURI.
PERSONAL DE SGSLO.

ASESOR TECNICO: ING. ELISBAN RONCALLA FLORES
SUPERVISOR DE OBRA.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicie, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, de ser el caso (...)"



Que, de acuerdo a lo dispuesto, el Comité de Recepción de la obra y el Contratista brindaron conformidad a la Recepción de la Obra a través del Acta, de fecha 28 de diciembre del 2018, la cual señaló que la obra ha concluido de acuerdo al expediente técnico del proyecto.

Que, el Representante legal del Consorcio FENIX; Sr. Guarnizo Verde, Luis Enrique insertó la CARTA N° 05-2019/FENIX-RLC de fecha 26 de febrero del 2019 que contuvo la liquidación del contrato de obra.

Que, a condición de lo presentado por el Contratista, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; Ing. Marcial Castro Cayllahua remitió al Ing. José Luis Rojas Cajacuri el Memorando N° 439-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 marzo del 2019, con el cual se le designó como Inspector de la Obra.

Que, asimismo, se le solicitó al Inspector de obra que emitiese pronunciamiento respecto a la liquidación del contrato de obra presentado por el Contratista con el Memorando N° 499-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 marzo del 2019

Que, en respuesta a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Inspector de obra insertó el Informe N° 08-2019-GRJ/SGSLO/IO-JLRC de fecha 22 de marzo del 2019 y manifestó:

"Con atención al documento adjunto se realizó la evaluación de la liquidación en cuestión, en las que se puede evidenciar diferentes deficiencias documentarias y es por eso que en calidad de ingeniero inspector designado con MEMORANDO N° 439-2019-GRJ/GRI/SGSLO se encuentra que la liquidación presentada está OBSERVADA que deberá de ser subsanada a la brevedad."

Que, acorde a lo correspondiente, se remitió las observaciones formuladas al expediente de Liquidación del contrato de obra presentado por el Contratista a través de la Carta N°143-2019-GRJ/GRI, de fecha 25 de marzo del 2019 emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura y recepcionada el Consorcio FENIX.

Que, por lo que refiere a la actuación del Contratista, insertó la Carta N° 009-2019/FENIX-RLC de fecha 09 de abril del 2019 con las subsanaciones referentes a las observaciones formuladas por el Inspector de Obra.

Que, tomando en consideración lo acontecido, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras derivó el expediente subsanado por el Consorcio FENIX al Inspector de obra a través del Memorando N° 731-2019GRJ/GRI/SGSLO de fecha 10 de abril del 2019 para su evaluación y pronunciamiento en los tiempos previstos en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en relación a ello, el Inspector insertó el Informe N°16 2019- GRJ/ SGSLO/ ROJAS, de fecha 23 de abril del 2019 con la evaluación de la subsanación de observaciones a la Liquidación del Contrato de obra, con las siguientes conclusiones:



- La obra ha sido ejecutada de acuerdo al presupuesto de obra, no existiendo adicional y deductivo de obra, ampliaciones de plazo y ni la aplicación de penalidades.
- El plazo inicial de la obra fue hecha 29 de noviembre de 2018, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.
- Se da conformidad a la Liquidación de contrato de obra con un saldo a favor del contratista: S/.3,299,37 inc IGV
- Se da la conformidad a la devolución de la retención fondo de garantía de fiel cumplimiento (10%) S/ 98,791.65
- Se realizó la retención de fondo de garantía del 10% por el monto de S/. S/ 98,791.65 (noventa y ocho mil setecientos noventa y uno con 65/100 soles) incluido el IGV, descontada en la valorización N° 01 y el comprobante de pago de la retención es N° 017444 de fecha 14/12/2018.
- Monto total de inversión del proyecto s de S/. 992,864.37 (Novecientos noventa y dos mil ochocientos sesenta y cuatro con 37/100)

Monto pagado	S/. 987,916.54 (inc. IGV)
Reajustes	S/. 4,947.83 (inc. IGV)
Total de Inversión	S/. 992,864.37 (inc. IGV)

Que, con el Informe Técnico N° 173-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de mayo del 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; Ing. Luis Ángel Ruiz Ore remite el Informe Técnico de Liquidación de Obra a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en su análisis expresó:

"Con el Memorando N° 731-2019-GRJ/GRI/SGSLO la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras deriva para su PRONUNCIAMIENTO Y EVALUACIÓN al INSPECTOR DE OBRA ing. José Luis Rojas Cajacuri con recepción de fecha 11 de abril del 2019, el mismo que da la conformidad de la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA mediante el INFORME N° 16-2019-GRJ/SGSLO/LROJAS con fecha 23 de abril del 2019; sin embargo, la Directiva N° 002-2017-GR-JUNÍN/GRI/SGSLO

VI. MECÁNICA OPERATIVA O PROCEDIMIENTO (...)

6.1.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA menciona:

(...) h) la liquidación del contrato de obra, deberá contar con el pronunciamiento del supervisor o inspector de obra, respecto al proceso constructivo, contenido de la documentación adjunta y cálculo de reajustes entre otras, según corresponda al contrato de obras, quien EN UN PLAZO MÁXIMO DE SIETE (07) DÍAS DE RECIBIDA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, DEBERÁ



REMITIR SU PRONUNCIAMIENTO A LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS.

Por lo que:

DESCRIPCIÓN	FECHA
MEMORANDO N° 731-2019-GRJ/GRI/SGSLO	11/04/2019
INFORME N° 16-2019-GRJ/SGSLO/LROJAS	23/04/2019
	12 días calendarios

Se puede contabilizar que después de 5 días calendarios de haberse cumplido el plazo el INSPECTOR DE OBRA realizó la conformidad de la liquidación de contrato de obra.

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 30225.- ARTÍCULO 179°.-
Liquidación de Contrato de Obra

(...) LA LIQUIDACIÓN QUEDA CONSENTIDA O APROBADA, según corresponda CUANDO PRACTICADA POR UNA DE LAS PARTES, NO ES OBSERVADA POR LA OTRA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta debe pronunciarse dentro de los QUINCE (15) DÍAS de HABER RECIBIDO LA OBSERVACIÓN; de no hacerlo, se considera APROBADA O CONSENTIDA, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

La liquidación de la obra queda consentida por haberse cumplido con los plazos establecidos de acuerdo a ley, siendo responsabilidad del Ing. José Luis Rojas Cajacuri.

RECOMENDACIONES:

Realizar la aprobación de la presente liquidación dentro de los plazos estipulados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y del contrato de Obra."

Que, sobre la base de los antecedentes señalados y la documentación adjunta, la Directora Regional de Asesoría Jurídica; Abg. Mercedes Carrión Romero devolvió el documento al área usuaria con el Memorándum N° 506-2019-GRJ/ORAJ de fecha 14 de mayo del 2019 para que se pronuncie respecto:

[(...) De acuerdo a la Directiva N° 002-2017- GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 07 de marzo de 2017 establece en el numeral 5.5 referente a las definiciones básicas lo siguiente (...)]

LIQUIDADOR FINANCIERO: Es el profesional Contador Público colegiado y habilitado que labora en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, cuya labor es la revisión de la documentación financiera de los gastos realizados en el componente de supervisión, monitoreo, seguimiento, administración y de liquidación de la obra, con el objetivo de formular la liquidación financiera de la obra. El subrayado es nuestro.



Considerando ello y la verificación del Informe N° 16-2019- GRJ/SGSLO/LROJAS elaborado por el Inspector de la Obra existe la elaboración y evaluación de una Liquidación Financiera.

En concordancia con lo acotado, en el pronunciamiento normativo interno del Gobierno Regional de Junín, deberá INDICAR si es necesario para la conformidad de la liquidación financiera en la liquidación de contrato de obra, la evaluación comparativa y la emisión de un contador o coordinador- liquidador de obra o basta con la sola conformidad emitida por el Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

De igual forma, se les hace mención que en la Directiva Interna N° 002-2017, en el numeral 6.1.5 concerniente a la Liquidación del Contrato, estipula en su literal i) al responsable de la aprobación de la Liquidación:

"La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras revisará y emitirá el informe técnico de conformidad del expediente de liquidación del contrato de obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien previa revisión del expediente aprobará la liquidación mediante Acto Resolutivo." El subrayado es nuestro.]

Que, por otra parte, el Inspector de la Obra; Ing. José Luis Rojas Cajacuri remitió al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras el Reporte N° 011-2019-GRJ/SGSLO/ROJAS de fecha 23 de mayo del 2019 y expresó:

"(...) Se apruebe de acuerdo al INFORME N°16-2019-GRJ/ SGSLO/LROJAS y MEMORANDUM N° 506-2019-GRJ/ORAJ, donde se ha cumplido de acuerdo a la Directiva N° 506-2019-GRJ/ORAJ, donde se ha cumplido de acuerdo a la Directiva N 004-2009-GR-JUNIN, con la evaluación y aprobación de los plazos previstos.

*Por lo que, esta inspección, luego de haber evaluado toda la documentación presentada por el Contratista FENIX sugiere APROBAR la Liquidación de Contrato de Obra" " **CREACIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO MANTARO PARA LA INTERCONEXIÓN ENTRE A RUTA NACIONAL PE 2SB Y LA AV. INDEPENDENCIA Y/O MALECÓN DE LOS DISTRITOS DE PILCOMAYO Y EL TAMBO – PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNÍN**", por el costo total de S/. 989, 564.99 con un saldo a favor del Contratista que asciende a S/. 3,299.37. Dando conformidad a la devolución de la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/. 98,791.65 (...)"*

Que, en lo que refiere al Consorcio FENIX presentó el 30 de mayo del 2019 la Carta N° 013-2019/FENIX-RLC, que acotó que había transcurrido 45 días y que había vencido el plazo respecto al pronunciamiento de la subsanación de las observaciones remitidas. Por ende, deberá emitir acto resolutivo que ordene el saldo a favor del contratista y la devolución del fondo de garantía.

Que, respecto al petitorio del Contratista, se realizó el Reporte N° 56 -2019/GRJ/ GRI/SGSLO / EMY de fecha 03 de junio de 2019 por la Coordinadora (e) de liquidaciones;



CPC Edy Martínez Valenzuela, la cual le manifestó a Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, lo subsecuente:

"De lo revisado se entiende que la Liquidación de Obra quedo consentida con la Carta N° 009-209/FENIX-RLC de fecha 09 de abril del 2019, emitido por el consorcio FENIX remitiendo subsanación de observaciones a la liquidación de contrato de obra, ya que en un plazo posterior de 15 días de recepcionada la carta e Gobierno Regional de Junín no emitió procedimiento alguno. Los informes posteriores no fueron notificados al CONSORCIO FENIX. (...)

No haciendo mención a un Liquidador técnico o coordinador (sic) sin embargo, estas funciones pueden ser delegadas a personal perteneciente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (...)"

Que, de fecha 05 de junio del 2019 se realizó el Informe Técnico N° 258-2019-GRJ/GRI/SGSLO por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, indicó en su análisis:

[(...)] De lo revisado se entiende que la Liquidación del Contrato de obra quedo consentida con la Carta N° 009-2019/FENIX-RLC, de fecha 09 de abril del 2019, emitido por el consorcio FENIX remitiendo subsanación de observaciones a la Liquidación del Contrato de Obra; ya que en un plazo posterior a 15 días de recepcionada la carta, el Gobierno Regional de Junín no emitió pronunciamiento alguno. Los Informes posteriores no fueron notificados al CONSORCIO FENIX.

Al respecto RLCE nos indica:

Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notifica al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.



En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR EL CONSORCIO FENIX

45

LIQUIDACION PUENTE LOS ANGELES				
I AUTORIZADO (CON / IGV) (CON / IGV)				
1.1	AUTORIZADO			
1.1	Contrato Principal	S/. 989,564.99		293-2018-GRJ/ORAIF
	Defectivo cierre contrato	0.00		
1.1	Restes Netos	S/. 4,947.82		
	Contrato Principal			
1.1.3	Compensacion Tiempo Servicio	0.00		
1.1.4	Compensacion Vacacional	0.00		S/. 994,512.82
1.2.0 PAGADO (CUENTA BBVA Y BANCO NACION) (CON IGV)				
1.2.1	Contrato Principal			
1.2.2	Restes Netos			
1.2.3	Detaccion - Banco Nacion			
	FACTURA E001-261	S/. 3,951.67		
	FACTURA E001-267	S/. 7,718.61		
	FACTURA E001-274	S/. 5,956.44		
	FACTURA E001-284	S/. 17,569.95		
	FACTURA E001-292	S/. 4,385.94		
			S/. 39,582.61	
1.2.4	Ingreso BBVA			
	ADELANTO DIRECT	S/. 94,839.98		
	ADELANTO MATERIALES	S/. 185,246.56		
	VALORIZACION N° 01	S/. 44,162.91		
	VALORIZACION N° 02	S/. 421,678.77		
	VALORIZACION N° 02	S/. 105,262.51	S/. 851,190.73	S/. 890,773.34
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CON IGV				
				S/. 103,739.48
II ADELANTOS (CON / IGV)				
2.1.0	CONCEDIDOS			
2.1.1	Efectivo	S/. -98,791.65		
2.1.2	Materiales	S/. -192,965.18		
2.2.0	AMORTIZADOS			
2.2.1	Efectivo	S/. 98,791.65		
2.2.2	Materiales	S/. 192,965.18		
				S/.
III MULTAS POR ATRASO EN EL TERMINO DE LA OBRA (CON / IGV)				
3.1.0	AUTORIZADO			
3.1.1	DESCONTADO			
				S/.

**RESUMEN DE SALDO
 EXPRESADO EN NUEVOS SOLES**

	SIN IGV	IGV	SIN IGV	IGV
AUTORIZADO Y PAGADO	S/. 754,892.66	S/. 135,880.68	S/. 87,914.81	S/. 15,824.87
AUTORIZADO POR PAGAR	S/. 842,807.47	S/. 151,705.34		

SALDO FAVOR CONTRATISTA	S/. 103,739.48
--------------------------------	----------------



CONSORCIO FENIX
 P. MERINO CAVANES LUCAS
 RESPONSABLE DE OBRA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



Participando con la fuerza del pueblo

LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR EL CONSORCIO FÉNIX EN EL FORMATO DE N° 002-2017-GR-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO

ITEM	DESCRIPCION	VALORIZACIONES RECALCULADAS Monto S/IGV (S/.)	VALORIZACIONES PAGADAS Monto S/IGV (S/.)	SALDOS (S/.)
01.00.00	CONTRACTUAL			
01.01.00	<u>VALORIZACIONES</u>	838,614.40	838,614.40	0.00
	CONTRATO PRINCIPAL	838,614.40	838,614.40	0.00
	ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00
	DEDUCTIVO DE OBRA	0.00	0.00	0.00
01.02.00	<u>REAJUSTE (CON DEDUCCIONES)</u>	4,193.07	0.00	4,193.07
	CONTRATO PRINCIPAL	4,193.07	0.00	4,193.07
	ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00
	DEDUCTIVO DE OBRA	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL (A)	842,807.47	838,614.40	4,193.07
02.00.00	OTROS			
Anexo N° 01	VALORIZACION DE MATERIALES EN OBRA (SEGÚN CONTRATACION FISICA)	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 02	UTILIDAD DEJADA DE PERCIBIR COSTO DE RENOVACION DE POLIZAS DE CAUCION Y/O CARTAS FIANZA	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 03	GASTOS ARBITRALES	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 04	INTERES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 05	DAÑOS Y PERJUICIOS	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 06	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPL. DE PLAZO	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 07		0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL (B)	0.00	0.00	0.00
03.00.00	VALORIZACION BRUTA (A+B)	842,807.47	838,614.40	4,193.08
	SUB TOTAL (1)	842,807.47	838,614.40	4,193.08

04.00.00	ADELANTOS	OTORGADOS	AMORTIZADO S	LIQUIDACION
04.01.00	DIRECTO	98,791.65	98,791.65	0.00
04.02.00	PARA MATERIALES	192,965.18	192,965.18	0.00



	SUB TOTAL (2)	291,756.83	291,756.83	0.00
--	---------------	------------	------------	------

05.00.00	IGV			IGV (1)-(2)
05.01.00	IGV 18%			754.75
	SUB TOTAL (3)			754.75

06.00.00	DIFERENCIA			LIQUIDACION
06.01.00	TOTAL ((1)-(2)+(3))			4,947.83
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			4,947.83

IGV / SUB TOTAL (1)*18%	(S/.)	151,705.35
COSTO TOTAL DE LA OBRA	(1)+IGV	994,512.82
(S/.)		

MONTO TOTAL DEL PROYECTO	S/.994,512.82
TOTAL MONTO GIRADO	S/.989,564.99
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 4,947.82
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/. 0.00

V.- CONCLUSIÓN:

- El monto del contrato de Proceso N° 293-2018-GRJ/ORAF, de fecha 21 de noviembre del 2018 suscrito entre el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio FENIX fue por un monto de S/. 987,916.54 Soles y un plazo de entrega de 90 días. Sin embargo en el Expediente de Liquidación del Contrato de Obra se indica que el monto del Contrato es S/.989,564.99 Soles.
- La liquidación del Contrato de Obra quedo consentida con un monto total del proyecto de S/.994,512.82 y saldo a favor del contratista de S/. 4,947.82. (...)]

Que, en base al pronunciamiento de su dependencia encargada de la supervisión y liquidación de las obras ejecutadas, la Gerente Regional de Infraestructura; Ing. Jakelyn Flores Peña derivó el Memorando N° 444-2019-GRJ/GRI de fecha 07 de junio del 2019 a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y solicitó emitir opinión legal.

Que, teniendo en cuenta los hechos suscitados, el análisis efectuado por el área especializada en la supervisión y liquidación de obras respecto al cómputo de plazos de caducidad señalados por la normativa en contrataciones del Estado, la falta de diligencia para notificar al contratista con los informes posteriores a la presentación de la Carta N° 009-2019/FENIX-RLC de fecha 09 de abril del 2019 con las subsanaciones referentes a las observaciones formuladas por el Inspector de Obra, la Carta N° 013-2019/FENIX-RLC, que acotó que había transcurrido 45 días y que se ha vencido el plazo respecto al pronunciamiento de la subsanación de las observaciones encontradas en el Expediente de liquidación de Obras, el Informe Técnico N° 258-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 05 de





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



junio del 2019 que concluyó con el consentimiento de la Liquidación y recomendó la emisión del acto resolutivo. En ese sentido, carece de sentido que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emita opinión legal cuando haya sido determinado por el área usuaria conforme a ley de la materia que rige la contratación pública.

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras contando con los visados de Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en aplicación al uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el Principio jurídico de Desconcentración consagrado en el numeral 3 del artículo 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y sus modificatorias; en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín, se ha delegado a esta Gerencia facultades administrativas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación de Contrato de la ejecución de la Obra: “ **CREACIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO MANTARO PARA LA INTERCONEXIÓN ENTRE A RUTA NACIONAL PE 2SB Y LA AV. INDEPENDENCIA Y/O MALECÓN DE LOS DISTRITOS DE PILCOMAYO Y EL TAMBO – PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNÍN**”, suscrito por el Gobierno Regional Junín conjuntamente con el Consorcio FENIX, a través del Contrato N°293-2018-GRJ/ORAF, derivado del Proceso de selección de Adjudicación Simplificada N°057-2018-GRJ/CS Primera Convocatoria de fecha 21 de noviembre de 2018, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios y con un plazo de ejecución de 90 días calendarios. El cual quedó consentido de parte, con un monto total ascendente a la suma de S/. 994,512.82 (Novecientos noventa y cuatro mil quinientos doce con 82/100 soles), con un saldo a la Entidad de S/ 0.00 soles y con saldo a favor del Consorcio FENIX de S/. 4,972.82 (Cuatro mil novecientos setenta y dos con 82/100soles), por falta de pronunciamiento del Gobierno Regional Junín dentro de los 15 días calendarios según lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y asimismo, por los fundamentos expuestos en los informes técnicos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para que previa coordinación con la Oficina Regional de Administración y Finanzas procedan como corresponde respecto a la devolución de la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo al literal d) del artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones vigente del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR todos los actuados al Procurador Público del Gobierno Regional de Junín, para que conforme a sus atribuciones adopte las acciones legales frente a la omisión en el ejercicio de sus funciones en las que habrían incurrido los funcionarios y/o servidores públicos que permitieron la aprobación del expediente de





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



Liquidación de contrato de la obra por falta de pronunciamiento en el plazo de caducidad estipulado en la normativa de Contrataciones con el Estado y en la normativa interna; Directiva N° 002-2017-GR-JUNÍN/GRI/SGSLO referente a la Normas y Procedimientos para la Liquidación técnica- financiera de obras ejecutadas por la modalidad de administración indirecta.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR todos los actuados al Órgano de Control Interno para que conforme a sus atribuciones adopten las acciones legales pertinentes contra los funcionarios públicos, servidores públicos y a todo aquel responsable de intervenir en el proceso de contratación, que en el ejercicio de sus funciones incurrieron en responsabilidad administrativa funcional, responsabilidad civil y responsabilidad penal, recogidas en la Novena Disposición Final de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional de Junín a fin de que pueda efectuar la investigación preliminar y precalificar los hechos por la presunta omisión en el ejercicio de sus funciones en las que habrían incurrido los funcionarios y/o servidores que hubiesen participado en los hechos que motivaron la aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra, por falta de pronunciamiento en el plazo de caducidad estipulado en la normativa de Contrataciones del Estado y en la normativa interna; Directiva N° 002-2017-GR-JUNÍN/GRI/SGSLO referente a la Normas y Procedimientos para la Liquidación técnica-financiera de obras ejecutadas por la modalidad de administración indirecta.



ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Órgano Regional de Control Institucional, Procuraduría Pública Regional, Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Sancionador, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática y al Consorcio FENIX y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DEVUELVASE el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al artículo 161° del TUO de la Ley N°27444.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ir^g. JAKELYN FLORES PEÑA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 25 JUN 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL